GOLDEN SOUTH GROUP LLC
("la Compañía")

RESOLUCION ESCRITA DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA

De conformidad con el Acuerdo Operativo de la Compañía

La suscrita, siendo la Administradora Única de **GOLDEN SOUTH GROUP LLC**, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar un Poder Especial al Sr. **CARLOS ALFREDO ZURITA MACIAS, ecuatoriano y portador de la cédula de identidad ecuatoriana No. 120517651-2,**

POR ESTE MEDIO RESUELVO QUE:

1. La Compañía nombra al Sr. **CARLOS ALFREDO ZURITA MACIAS, ecuatoriano y portador de la cédula de identidad ecuatoriana No. 120517651-2**, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.

2. La Administradora Única sea y por este medio es autorizada a ejecutar dicho Poder Especial.

Fechado a los **15 días de febrero de 2017**.

Cynthia de Raveneau

CYNTHIA DE RAVENEAU
Administradora Única

"PODER ESPECIAL"
otorgado por

GOLDEN SOUTH GROUP LLC
("la Compañía")

Una Compañía de Responsabilidad Limitada
Incorporada bajo las leyes del Estado de Nueva York

SEPAN TODOS POR LA PRESENTE que de acuerdo con la Resolución Escrita de la Administradora Única de **GOLDEN SOUTH GROUP LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada incorporada en el Estado de Nueva York ("la Compañía") por este medio constituimos y nombramos a **CARLOS ALFREDO ZURITA MACIAS, ecuatoriano y portador de la cédula de identidad ecuatoriana No. 120517651-2**, para ser apoderado de la Compañía y en su nombre, lugar y representación, hacer todas y cualquiera de las cosas enunciadas a continuación:

1. Para que administre y gobierne bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Compañía posea en la actualidad o adquiera en el futuro.
2. Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones dentro de los Estados Unidos, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna.
3. Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.
4. Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la Compañía, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la Compañía en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.
5. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renuncias, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna.

6. Para que represente a la Compañía de manera Legal, Judicial y Extrajudicialmente en cualquier país del mundo, ya sea ante entidades Públicas o Privadas.
7. El presente poder ratifica todo lo actuado anteriormente por parte del Apoderado conforme al poder otorgado mediante Escritura Pública No. 14,688 de 19 de noviembre de 2014.
8. El Apoderado deberá garantizar que la Compañía reciba toda la documentación que dicho Apoderado firme en nombre de la Compañía.
9. Este poder tendrá vigencia por el término de 3 años.

Fechado a los **15 días de febrero de 2017**.

CYNTHIA DE RAVENEAU
Administradora Única

REPÚBLICA DE PANAMÁ
B/.0001000
15. II. 17
P 321413

El suscrito, VÍCTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad personal No 4-107-627

CERTIFICO:

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ant[e] mí por su(s) firmantes(s), por consiguiente dicha(s) firma(s) [es] auténtica.

Panamá, 16 FEB 2017

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA OCTAVA
PANAMÁ

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 196

1. **País: PANAMÁ**
2. El presente documento Público
3. Ha sido firmado por Victor M. Aldana
4. quién actúa en calidad de: notario
5. y está revestido del sello/timbre de: notaria octava

CERTIFICADO 16 FEB 2017

6. EN PANAMÁ 6. el
7. **por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
8. **Bajo el numero:** 2017-42368
9. **Sello/Timbre** 10. **Firma**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta Autorización no lo implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

DIRECCIÓN DE FINANZAS
TESORERÍA
MINISTERIO DE GOBIERNO